



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por Luis Eduardo Cajiao López quien en su calidad de demandado en el presente asunto confiere poder debidamente signado a la Dra. Lina Marcela Diaz Sarria para que asuma su representación en el presente asunto, se procederá a reconocer personería a para actuar a dicha apodera.

Ahora bien, atendiendo que la parte actora acreditó la remisión del aviso al demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, así se le tendrá notificado.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma virtual para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido de los documentos allegados por la parte demandante y demandada.

SEGUNDO. TENER a Luis Eduardo Cajiao López **notificado por aviso a partir del 17 de marzo** de esta anualidad. Vencido el plazo para contestar la demanda, ingresen nuevamente las diligencias al despacho.

Igualmente, atendiendo la naturaleza conciliable de este asunto, instar a las partes y a sus apoderados judiciales para que exploren la posibilidad de explorar acuerdos sobre las pretensiones de la demanda.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del demandado Luis Eduardo Cajiao López a la abogada Lina Marcela Diaz Sarria, en las voces y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO. PONER a disposición de la togada el expediente digital para lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecae40c0ffa1a1ddc984d2fc0f27f1dc9eaada4581e27a4b1ecba9e498733120**
Documento generado en 31/03/2022 07:50:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**